

CASTOR INTERNATIONAL

International Group Share Ownership Plan del grupo VINCI

Oferta 2016

SUPLEMENTO PARA MEXICO

Usted ha sido invitado a invertir en acciones de CASTOR INTERNACIONAL, a través de un vehículo colectivo de acciones, conocido como FCPE, para la oferta de acciones para empleados de International Group Share Ownership Plan del grupo VINCI. El presente documento contiene los términos y condiciones específicos en relación a su país, y complementa los documentos del Plan (reglas del International Group Share Ownership Plan del grupo VINCI y las regulaciones del FCPE), el Folleto Informativo y el formato de suscripción. A continuación encontrará un breve resumen de los términos de la oferta en su país y las principales consecuencias fiscales y de seguridad social relacionadas con la oferta. Por favor tome en cuenta que ni VINCI ni su empleador le está proporcionando, y no le proporcionara, ninguna asesoría ya sea de carácter personal, financiero o fiscal en relación con esta oferta.

Por favor, lea cuidadosamente la siguiente información antes de tomar su decisión de inversión:

Aviso de Valores

Los valores no han sido inscritos en el Registro Nacional de Valores que mantiene la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y no podrán ser ofrecidos o vendidos públicamente en México. Los materiales relacionados con la oferta no podrán ser distribuidos públicamente en México. Dichos materiales están dirigidos exclusivamente a usted por su relación laboral con VINCI y no podrán ser reproducidos o copiados en forma alguna. La oferta contenida en estos materiales está dirigida exclusivamente a los empleados actuales de VINCI en México y cualesquiera derechos bajo el presente plan no podrán ser cedidos ni transferidos.

Control de Cambio de Moneda

Actualmente, no existen controles de cambio de moneda en México. Adicionalmente, no existen autorizaciones del banco central u otras autoridades financieras que le apliquen.

Supuestos de salida Anticipada

Su inversión en esta Oferta deberá ser mantenida (o "bloqueada") por un periodo de 3 años. Sin embargo, usted podrá solicitar una terminación y salida anticipada del Plan de las Unidades del FCPE antes de que termine el periodo de bloqueo, en el caso de los eventos descritos a continuación:

- (i) discapacidad;
- (ii) muerte;
- (iii) terminación del empleo.

Estos eventos de vencimiento o salida anticipada, son definidos por el *International Group Share Ownership Plan* del grupo VINCI en relación la Ley Francesa y deben de ser interpretados y aplicados de manera consistente con las Leyes Francesas. Usted no debe concluir que un evento de vencimiento anticipado le es aplicable al menos que haya sido descrito su caso específico a su empleador y su empleador confirme que el mismo aplica a su situación, tras haber presentado la documentación de soporte necesaria.

En el caso de una salida anticipada de sus Unidades del FCPE, usted ya no tendrá derecho a recibir Acciones de Bono. Tenga en cuenta que en ciertos eventos, según se establece en el *International Group Share Ownership Plan* y el resumen en el Folleto Informativo, y con independencia de una solicitud de reembolso anticipado, usted podrá ser elegible para el pago de una compensación en efectivo en lugar de la entrega de Acciones de Bono.

Para mayor información relacionada con los eventos de salida anticipada y/o procedimientos de reembolso descritos anteriormente, deberá contactar al departamento de Recursos Humanos.

Proceso de Suscripción

Usted puede participar en la oferta presentando su orden en forma impresa. Si se presenta en forma impresa esta deberá ser entregado al departamento de Recursos Humanos acompañado por el pago de la cantidad de mi suscripción.

Así mismo, usted también podrá someter su solicitud de suscripción a través del sitio web www.ors.amundi-ee/com/cp/vinci2016, utilizando su ID de usuario y la contraseña que le será proporcionado a usted por separado. Para que su suscripción en línea sea tomada en consideración, deberá someter la misma a su departamento de Recursos Humanos acompañada por el pago de la cantidad de suscripción dentro del plazo solicitado.

En el caso que suscriba tanto a través del sitio de internet y de forma impresa, únicamente la orden de suscripción a través del sitio de internet prevalecerá, sin importar las fechas de las mismas, y su formato impreso de suscripción y el pago del mismo no serán procesados.

Información Fiscal

Este resumen establece principios generales aplicables al momento de suscripción de la oferta, que se espera que sean aplicables a empleados que residan y continúen residiendo hasta la disposición de su inversión, en México, para efectos de las leyes fiscales mexicanas y el Tratado celebrado entre México y Francia para evitar la doble tributación de fecha 7 de noviembre de 1991 (el "Tratado"). Las consecuencias fiscales mencionadas a continuación se describen de conformidad con el Tratado, las leyes fiscales de México, y ciertas leyes y prácticas fiscales francesas, las cuales son aplicables al momento de la oferta. Estos principios y leyes podrán variar en el futuro. Así mismo los empleados deberán tomar en cuenta su situación personal.

Favor de tomar nota que ni VINCI, ni su empleador, le están proporcionando, ni le proporcionarán, ninguna asesoría personal o fiscal en relación con la presente oferta. Para asesoría definitiva, usted deberá consultar a su propio asesor fiscal respecto de las consecuencias fiscales de suscribir acciones de VINCI. Este resumen es para efectos informativos únicamente y no debe ser considerado como completo o definitivo.

I. Impuestos aplicables en relación a la suscripción de acciones a través del FCPE:

Las acciones suscritas a través de su contribución personal serán suscritas y mantenidas en su representación por un vehículo de tenencia accionaria colectivo llamado *Fonds commun de placement d'entreprise* el ("FCPE") CASTOR INTERNATIONAL, el cual es comúnmente utilizado en Francia para la tenencia de acciones mantenidas por empleados inversionistas. Su inversión se verá reflejada a través de unidades del FCPE que usted mantendrá. La suscripción de acciones se hará a través del FCPE CASTOR INTERNATIONAL RELAIS 2016 que a su vez se incluirá al FCPE.

A. Tributación en Francia

Usted no será sujeto a impuestos o cargos de seguridad social en Francia al momento de suscripción y redención de sus unidades de FCPE. En el entendido que su inversión se realizará a través del FCPE y dicho FCPE reinvierte cualesquier dividendos que pudieran ser distribuidos por VINCI, usted no estará sujeto al pago de impuestos o contribuciones en materia de seguridad social en Francia.

B. Tributación en México

Impuestos o contribuciones en materia de seguridad social que puedan ser aplicables al momento de la suscripción

Al momento de suscripción, los empleados estarán sujetos al impuesto sobre la renta respecto del descuento otorgado, equivalente a la diferencia entre el valor de mercado de las acciones de VINCI en la fecha en la que adquieran las acciones (a través del FCPE) y el precio de suscripción que paguen por dichas acciones.

Los impuestos aplicables deberán ser retenidos por el empleador al momento de suscripción de las acciones. La tasa de impuestos aplicable para el empleado irá de 0% a 35% para el año 2016, dependiendo en el monto total de los ingresos del empleado en el mes en que se lleve a cabo la suscripción.

Si el empleado recibe actualmente su ingreso en la forma de salario, dicho empleado no está obligado a presentar una declaración anual de impuestos (siempre que el ingreso bruto anual del empleado no exceda de \$400,000 pesos). En dicho caso el empleador debe presentar la declaración de impuestos.

No habrá contribuciones de seguridad social aplicables.

Impuestos o contribuciones en materia de seguridad social suscritas con financiamiento otorgado por el empleador que puedan ser aplicables en caso que su inversión sea pagada mediante deducciones de salario

No serán aplicables impuestos o contribuciones en materia de seguridad social adicionales a los descritos en este documento en caso que su inversión sea pagada mediante deducciones de salario.

Impuestos o contribuciones en materia de seguridad social que puedan ser aplicables a dividendo recibidos por el FCPE

Los dividendos recibidos de sociedades no residentes en México, serán considerados como ingresos gravables, incluso si son reinvertidos en nuevas acciones de VINCI/unidades.

Los dividendos serán adicionados a los otros ingresos obtenidos por el empleado en el año en el cual dichos dividendos serán reinvertidos y estarán sujetos a impuestos que varían entre el 0% y 35% para el año 2016, dependiendo en su ingreso obtenido por el empleado en ese año.

De conformidad con la legislación mexicana, los empleados que reciban un ingreso por parte de una fuente extranjera, deberán presentar su propia declaración anual de impuestos. En virtud de lo anterior, los empleados mexicanos deberán reportar en su declaración anual la cantidad bruta de los dividendos recibidos.

Ningún pago por adelantado deberá ser declarado, puesto que los impuestos provendrán de una fuente extranjera. El impuesto correspondiente deberá ser pagado durante el mes de abril del año siguiente al año en que los impuestos fueron distribuidos.

No serán aplicables contribuciones en materia de seguridad social como consecuencia del pago de dividendos en las acciones.

Impuestos o contribuciones en materia de seguridad social que pudieran ser aplicables cuando el FCPE redima sus unidades

La redención de unidades por efectivo será considerada como una venta de valores por dinero en efectivo, y dará lugar a consecuencias fiscales ya que generará un ingreso proveniente de una sociedad no residente, la cual debe pagar impuestos en México para efectos fiscales.

El costo base del impuesto es determinado por medio de la conversión del precio original pagado por las acciones/unidades a pesos, en tasa de cambio del día de pago, ajustando esta cantidad de acuerdo a la inflación y dividendos distribuidos y, si fuera el caso, durante el periodo de bloqueo. Este cálculo deberá realizarse para todas las acciones que sean propiedad de la persona al momento de la venta (aún cuando no se hubieren vendido todas las acciones) y después determinando un "promedio de costo base por acción".

En el caso de que exista ganancia de capital, será dividida entre el número de años completos durante los cuales usted mantuvo las acciones, o por 20, lo que resulte más bajo. Dicha ganancia será adicionada a todos los demás ingresos y estará sujeta al impuesto sobre la renta con tasa que varían entre el 0% y el 35% en el año 2016, dependiendo del ingreso obtenido por usted en ese año.

De conformidad con la legislación Mexicana, los empleados que reciban un ingreso por parte de una fuente extranjera, deberán presentar su propia declaración anual de impuestos. En virtud de lo anterior, los empleados mexicanos deberán reportar en su declaración anual la cantidad obtenida por la venta de las acciones.

Ningún pago por adelantado deberá ser declarado, puesto que los impuestos provendrán de una fuente extranjera. El impuesto correspondiente deberá ser pagado a más tardar el 30 de abril del año siguiente al año en que los impuestos fueron declarados.

No serán aplicables contribuciones en materia de seguridad social.

II. Impuestos aplicables en relación a las Acciones de Bono otorgadas por VINCI:

Además de su suscripción, VINCI le otorgará a usted el derecho a recibir acciones VINCI gratuitas (las "Acciones de Bono"), sujeto a la satisfacción de ciertas condiciones establecidas en el *International Employee Shareholding Plan* y resumidas en el Folleto Informativo. Sujeto a que todas las condiciones hayan sido cumplidas, estas acciones serán entregadas en el FCPE al final del periodo de irrevocabilidad en 2019. Sin embargo, usted también tendrá la posibilidad de mantener dichas acciones en una cuenta de ahorros a su nombre. En ciertos eventos, usted podrá optar por el pago de una compensación en efectivo por parte de su empleador en lugar de que se le entreguen Acciones de Bono, según lo previsto en el *International Employee Shareholding Plan* y resumidas en el Folleto Informativo.

A. Tributación en Francia

Usted no estará sujeto al pago de impuestos o contribuciones en materia de seguridad social en Francia respecto a la entrega o venta de las acciones VINCI que le fueron entregadas de forma gratuita. Impuestos sobre los dividendos recibidos respecto a las acciones VINCI después de la entrega dependerá de su decisión de mantener dichas Acciones de Bono en el FCPE o mantenerlas a su nombre, en forma directa (vea más abajo).

B. Tributación en México

Impuestos o contribuciones en materia de seguridad social que puedan ser aplicables al momento de recibir las Acciones de Bono otorgadas por VINCI

No serán aplicables impuestos o contribuciones en materia de seguridad social ante el derecho de recibir las Acciones de Bono otorgadas por VINCI.

Impuestos o contribuciones en materia de seguridad social que pudieran ser aplicables cuando las acciones sean entregadas

La aportación de las Acciones de Bono del empleador está sujeta a impuestos a tasas progresivas de hasta 35% para el año 2016 al momento de la suscripción, dependiendo del ingreso total obtenido por el empleado correspondiente en el mes de suscripción. Los impuestos aplicables deberán ser retenidos por el empleador ya que la aportación del empleador será considerada como parte del sueldo para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Si el empleado actualmente recibe ingresos exclusivamente bajo la forma de un salario, dicho empleado no estará obligado a presentar una declaración anual de impuestos (en el entendido que el ingreso bruto anual del empleado no exceda de la cantidad de \$400,000.00 pesos). La obligación de presentar dicha declaración anual recae en el empleador.

No hay contribuciones en materia de seguridad social aplicables como resultado del otorgamiento de las acciones.

Impuestos o contribuciones en materia de seguridad social que puedan ser aplicables a dividendos que puedan ser distribuidos a usted después de la entrega de las Acciones de Bonos

Los dividendos recibidos por parte de sociedades no residentes, serán considerados como ingresos gravables, incluso si son reinvertidos en nuevas acciones de VINCI/unidades o capitalizados dentro del FCPE. Dichos dividendos estarán sujetos a impuestos que varían entre el 0% y el 35%.

En el caso de que usted decida mantener sus Acciones de Bono en forma directa, los dividendos, si hubiere, y estos fueran pagados, estarán sujetos a impuesto de retención en Francia (con tasas de entre 0% y el 35% o a una tasa reducida si cumple con ciertas formalidades. Así mismo, los dividendos serán incluidos en el ingreso del año del empleado en el cual dichos dividendos serán reinvertidos y sujetos a impuestos que varían entre el 0 y 35% para el año 2016, dependiendo en el ingreso obtenido por el empleado en ese año. Usted deberá buscar consejos adicionales en relación al tema de impuestos sobre dividendos a su debido tiempo en caso de que vaya a decidir mantener de forma directa las Acciones de Bono.

Impuestos o contribuciones en materia de seguridad social que puedan ser aplicables al momento de que las unidades FCPE sean canjeadas

La diferencia entre los ingresos de reembolso de las unidades del FCPE y el valor del Mercado de las Acciones de Bonos liberadas al momento de su entrega, estarán sujetas a impuestos que varían entre el 0% y el 35%. Ningún pago por adelantado deberá ser declarado, puesto que los impuestos provendrán de una fuente extranjera. El impuesto correspondiente deberá ser pagado durante el mes de abril del año siguiente al año en que los impuestos fueron distribuidos o vendidos.

Lo mismo aplicara con las ganancias al momento de la venta de las Acciones de Bono si decide mantener dichas Acciones de Bono de forma directa.

No hay contribuciones en materia de seguridad social aplicables.

Impuestos o contribuciones en materia de seguridad social que puedan ser aplicables por el pago de la compensación en efectivo, si hubiere, por su empleador en lugar de la entrega de Acciones de Bono

Si en lugar de la entrega de Acciones de Bono usted es elegible para el pago de la compensación por su empleador en dinero en efectivo, la cantidad de dicha compensación estará sujeta a impuestos sobre la renta en México. El impuesto que será aplicable varía entre el 0% y el 35%.

También estará sujeto a los cargos de impuestos o contribuciones en materia de seguridad social en México en la misma cantidad que será retenida de su salario por su empleador.